

Acta Sesión Ordinaria No.05-2001 23 de enero del 2001

Acta de la Sesión Ordinaria N° 05-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del veintitrés de enero del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside
Sr. Jesús María Rojas Araya, vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Juan Vianney González Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Elvia González Fuentes
Sr. Juan Luis Mena Venegas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

SINDICOS PROPIETARIOS

Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vásquez Alvarado

Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

ARTICULO I. APROBACION DEL ACTA

2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #03, de la Sesión Ordinaria No.03-2001, celebrada el dieciséis de enero del dos mil uno.

El Regidor Propietario Vianney González, manifiesta que en cuanto al Artículo II, inciso 10, considera que previo a aprobar el Convenio, se debe solicitar el criterio de la Unidad de Recursos Humanos, al respecto.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #03, de la Sesión Ordinaria No.03-2001, celebrada el dieciséis de enero del dos mil uno.

ARTICULO II. INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz, le remitió una nota AG-028-01, suscrita por Arlyn García Jiménez, en la cual manifiesta que se está preparando el estudio para la extensión de líneas, en la propiedad donde se construirá el nuevo Edificio Municipal y la Biblioteca Pública.
2. Presenta para conocimiento del Concejo Municipal los resultados del Plan de Gestión Local, realizado por la Unidad de Comunicación y el Area Social en Barrio Cristo Rey.

Programa: Busquemos juntos mejorar nuestro barrio.

Objetivo: Elaborar propuestas de acción a los cuatro ejes temáticos.

Eje temático: Empleo

Presente	Propuestas
Desempleo en jóvenes y adultos	Organización de los comerciantes de chatarra
Mala organización en comerciantes (hierro y	Cursos de capacitación

aluminio)	
Subsisten en trabajos ocasionales	Abrir nuevas fuentes de empleo
Población con baja escolaridad	Concientizar a las familias de la importancia de la educación
Zona industrial con pocas oportunidades de trabajo	Campañas de limpieza en la comunidad

Eje temático: Red Vial

Propuestas
Instalar semáforos en la entrada principal
Poner reductores de velocidad (muertos)
Limpieza de alcantarillado, cordón y caño
Arco de retención, impedir la entrada de vehículos pesados
Eliminar carros y chatarra de la calle
No botar aguas negras en los caños (exigir tanques sépticos)
Eliminar rótulo (Calle La Rusia), poner Barrio Cristo Rey
No obstruir el paso en las aceras, en las gradas y entradas
Sembrar árboles ornamentales para ser vistosa la vía pública
Mejorar la señalización vial (altos, ceda, velocidad, niños en la vía)
Instalar rótulos de bienvenida a Cristo Rey en las entradas principales
Adquirir un lote que sirva para parqueo, para guardar los carros y cobrar un derecho mensual
Recarpeteo de la calle y hacer cortes de agua para no dañar la carretera

Eje temático: Recreación

Presente	Futuro
Algunas personas hacen aeróbicos de la televisión	Realizar un polideportivo (play de niños, cancha de basquetbol, piscina, etc)
Salir a bailar	Abrir espacios para crecimiento personal (cursos de autoestima y otros)
Salir a pasear con la familia	Quitar el Night Club (Key West)
Ver televisión	Quitar Motel El Dorado
Rezar el rosario	Organizar un grupo juvenil
Ir al play con los niños	Organizar paseos comunales a playas, parques nacionales y otros lugares
Jugar fútbol	Hacer un boulevard para relajar tensiones
Caminar	Tener una plaza
Escuchar música	Trabajar unidos con las instituciones correspondientes: Movimiento Nacional

	de Juventudes, Municipalidades, CCSS, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, INA, MOPT, MEP y otros
Compartir con la familia	Realizar una comisión para que coordine el trabajo
Visitar a la mamá	
Cursos de manualidades	
Jugar naipes	

Eje temático: Ambiente

Presente	Futuro
Basurero en media calle y chatarra	Barrio limpio y saludable (fuera chatarra)
Ruido: la autopista y vecinos que ponen la radio muy fuerte	Estimular el deporte
Violencia intrafamiliar, violencia en la calle (alcoholismo, drogadicción)	Control de la contaminación sónica
Focos de contaminación (criaderos del dengue)	Oportunidades de crecimiento para la mujer
Falta de espacios de recreación	Fuentes de empleo
Contaminación del río	Áreas de recreación para los niños y educación
	Familias unidas
	Acceso al avance tecnológico

Principales problemas de la comunidad de Cristo Rey:

- ☐ Muchas familias lanzan las aguas negras a la alcantarilla (caños).
- ☐ Es un pueblo sin autoridad, cada quien hace lo que se le da la gana.
- ☐ Malos olores por una caballeriza en una casa de habitación.
- ☐ Muchas familias tienen malos hábitos por falta de educación.
- ☐ Problemas de aceras en la comunidad (carencia).
- ☐ Hay gran hacinamiento de familias.
- ☐ Mal manejo de los desechos.
- ☐ Se lanza el ácido de las baterías al río.
- ☐ Cortan y trabajan la chatarra en la calle.
- ☐ Sacan los desechos y la basura a la calle.
- ☐ Falta de centros de educación y deporte.
- ☐ La falta de educación confunde la pobreza con la suciedad.
- ☐ Abandono de la adolescencia.
- ☐ Llenan la carretera de chatarra y carros a ambos lados.

Dirección de la propiedad: Barrio Cristo Rey.
 Dirección para notificar:
 Finca:
 Plano de catastro:

INFORMACION TECNICA

- ☐ Tipo de proyecto: urbanización.
- ☐ Cantidad de unidades de ocupación y/o lotes: 176.
- ☐ Cantidad de conexiones solicitadas: 1.
- ☐ Caudal promedio estimado:
- ☐ Uso que se le pretende dar al agua: Residencial.

ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR

Según la información que se pudo obtener vía telefónica con el Alcalde de Flores, se realizó el cálculo del caudal promedio diario:

$176 \text{ viviendas} * 5 \text{ personas} * 250 \text{ litros / persona} * \text{día} = 220.000 \text{ litros / día}$; esto equivale a un caudal de 2.6 l/s. El caudal máximo diario sería de 3 l/s.

Según el Plan Maestro en este momento en el Acueducto de Cristo Rey se dispone de 5.6 l/s. El caudal promedio diario de este barrio es de 2.01 l/s, el caudal máximo es de 2.4 l/s. Por tanto, el caudal disponible para el proyecto es de 3.2 l/s y el caudal estimado de 3 l/s, cifra bastante ajustada, tomado en cuenta que se estiman promedios y no picos de consumo

SOLICITUD: APROBADA () RECHAZADA (x)

RECOMENDACIONES:

- ☐ Desde el punto de vista técnico no hay problema para dotar de agua al proyecto, sin embargo, es importante aclarar las siguientes dudas antes de decidir si se le brinda el servicio al proyecto, estas son:
- ☐ El Alcalde de la Municipalidad de Flores, indica mediante una nota que el responsable de pagar el servicio es la Municipalidad, sin embargo vía telefónica indicó que serían los vecinos los responsables de pagar. El Dpto. de Acueductos recomienda que el responsable de pagar los servicios sea la Municipalidad de Flores, para esto es necesario que cuente con una partida presupuestaria que le garantice el pago a la Municipalidad de Belén.

- Que la Municipalidad de Flores envíe un planteamiento formal de la inversión que realizará en el acueducto, así como de donde tomará los recursos; esto para garantizar que la Municipalidad de Flores abastecerá el proyecto en el tiempo que tiene planeado de cuatro a seis meses. De lo contrario no se recomienda dotar de agua al proyecto, ya que podrían pasar varios años hasta que este municipio asuma este proyecto.
- El proyecto se debe abastecer con una tubería de 4" de diámetro y colocar un medidor de este diámetro en la entrada. Los costos de estos trabajos deben ser cubiertos por dicho municipio, los cuales deben tomarse desde el punto en que nuestro acueducto tiene tubería de cuatro pulgadas.

Fecha del informe: 10 de enero del 2001

3. Se recibe acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.02-2001, celebrada el 09 de enero del dos mil uno y ratificado el 16 de enero del mismo año, en el que se presenta acuerdo pendiente con respecto a nota que fue enviada por la señora Luz María Campos G., de La Asunción de Belén, por problemas de aguas que corren por su propiedad.
 - El señor Allan Murillo Moya, Inspector de Aguas, realizó la inspección en las instalaciones de Water Land y se llegó a un acuerdo por escrito con el señor Mauricio Chaves, Presidente de la Empresa Water Land, el cual ya fue entregado por parte de ellos, comprometiéndose a arreglar dicho problema, el cual ya le fue notificado al interesado.
4. Se recibe nota del Arq. Luis Bogantes, con fecha 17 de enero del 2001, en relación con la solicitud de permiso para movimiento de tierras de la primera parte del proyecto de urbanización, el cual se localiza en una zona contiguo al costado este de la Urbanización La Ribera, le informa que se mantiene vigente el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria No.18-2000, el cual dice: *"Se acuerda por unanimidad, rechazar la solicitud de movimiento de tierras para un proyecto de urbanización, ya que se requiere un Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y el oficio SG-421-96 de SETENA. El Estudio de Impacto Ambiental deberá enfatizar en el análisis hidrogeológico, la flora y fauna del lugar.*
 - Debe cumplir con lo solicitado en el acuerdo del Concejo Municipal de Belén de la Sesión Ordinaria No.04-2000 del 18 de enero del 2000. Notificar que no se cuenta con disponibilidad de agua potable para el proyecto de Urbanización en cuestión. Lo anterior es consecuente con el oficio UA-08-2001, de la Unidad

Ambiental, el cual indica que el Estudio de Impacto Ambiental está en proceso de revisión”.

- Resolución: De conformidad con la modificación al inciso E) del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción publicada en La Gaceta No.212 del 02 de noviembre de 1998, el cual dice: No se tramitarán permisos municipales de construcción, reparación, ampliación, remodelación, demolición, excavación o relleno de un terreno, si el interesado no demuestra a la Oficina de Ingeniería Municipal, mediante constancia emitida por el Departamento de Rentas y Patentes, estar al día en el pago de los diferentes impuestos y tasas municipales, sea cual sea su naturaleza, como son traspaso de bienes pendientes a la Municipalidad desarrollo de urbanizaciones pendientes, entre otros. Debido a lo anterior, no procede ningún trámite de permiso de movimiento de tierras (excavación y relleno) ni trámites para la construcción, ya que a la fecha se encuentra pendiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, solicitado en los acuerdos del Concejo Municipal de las sesiones ordinarias No.04-2000 y No.18-2000.

B. INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

El señor Gonzalo Zumbado, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. Remite listado de patentes tramitadas por la Unidad durante el cuarto trimestre del 2000.

Municipalidad de Belén Reporte de Patentes Aprobadas		
Nombre del solicitante	Detalle de la actividad a desarrollar	Dirección
Ledezma Gutiérrez María E	Bazar y Librería	25 oeste del teléfono público Escobal
Rojas Vásquez Ivette María	Venta de telas	150 norte de la Bomba Fayza
Pérez Morales Ana Rosa	Pulpería	Barrio San Vicente Casa No.5
Vargas Jiménez Tonny	Tienda y bazar	25 este del Cementerio
Consultorías T. Jiménez Sandi, S.A.	Sala de Video Juegos	25 oeste esquina nor-oeste plaza de San Antonio
González Venegas Zoraida	Venta de materiales eléctricos	Residencial Belén casa 12-L
Hernández Segura Sonia	Bazar y Cristalería	25 este Abonos Agro
Venegas Pereira Martín	Soda	400 oeste del Palacio Municipal
González Arroyo Sergio	Venta de repuestos usados	125 sur del túnel, Cristo Rey
Cámara Hotel y Club, S.A.	Oficinas Hotel Villa Lapas	Frente a Motel El Dorado
Patentes Rechazadas		
Taller Industrial Murillo,	Fabricación de Maquinaria	Barrio Cristo Rey, 100 sur del

S.A.	Industrial	puede del río
Motivo del rechazo: Invasión de zona de protección del río. Denuncia en Ministerio Público.		

C. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

El señor Desiderio Solano, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. Con relación al Acuerdo Municipal, donde se encarga a la Comisión de realizar un Plan de Desechos Sólidos Cantonal, manifiesta que en coordinación con la Unidad de Bienes y Servicios ha trabajado en el proyecto de Licitación.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, le solicita continuar con el proyecto, ya que es totalmente aparte del que presentó el Ministerio de Salud, denominado Ciudades Limpias.

D. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

La señora Esmeralda Zamora, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. El Juzgado Penal de San Joaquín, les comunicó que con relación a la denuncia presentada, con respecto al hurto del amplificador del bajo y del mismo bajo días después en la Casa de la Cultura en el mes de setiembre, la misma será archivada por falta de pruebas, por lo tanto solicitarán una copia del expediente a dicho Juzgado.
2. Su preocupación por cuanto la Rondalla Municipal, no ha definido aún su representante ante la Comisión, para cualquier asunto que tratar.
3. Les recuerda que el próximo sábado 27 de enero, se realizará el partido de fútbol, entre la comunidad de Amabre de Talamanca y la Selección Nacional de Fútbol del Mundial de Italia 90.

ARTICULO IV. CORRESPONDENCIA.

1. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: José Joaquín Garita, Director Ejecutivo, Liga de Municipalidades de Heredia.
ASUNTO: Convoca a sesión de Junta Directiva al representante de la Municipalidad señor **Jesús Rojas, el miércoles 24 de enero, a partir de las 4:30 p.m.**, en las instalaciones de la Liga de Municipalidades. Si por algún motivo el representante no puede asistir, se debe enviar al suplente, ya que esta reunión es fundamental para la proyección de la institución, además se tocarán puntos muy importantes y necesita conocer los criterios de los afiliados.

2. **PARA:** William Alvarado, Alcalde Municipal.
DE: Ing. Allen Moya, Director Area de Servicios Públicos.
ASUNTO: Manifiesta: *"Con relación a nuestra conversación de hoy en la tarde (17 de enero) y como usted lo indicó, tomando en cuenta únicamente la nota enviada por el Alcalde de Flores y no la conversación que se mantuvo con él, procedo a analizar nuevamente el Informe Técnico No.2:*

- *Como se aprecia en el análisis técnico si existe disponibilidad de agua para dotar al proyecto, aunque ajustada.*
- *El pago lo realizará la Municipalidad de Flores y el plazo es de cuatro meses no prorrogable.*
- *Se debe mantener el texto del Convenio que se envió.*

Si se cumplen estas condiciones el Dpto. de Acueductos no considera que exista problema para dotar de agua al proyecto por cuatro meses mientras se construye".

3. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Ana Virginia Herrera C.
ASUNTO: Solicita el permiso de dos horas más de lo permitido, para la realización de una fiesta de 25 años de casados de sus padres, que se realizará el 27 de enero, en las instalaciones del ANDE.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar el permiso a Ana Virginia Herrera, para realizar fiesta, que se realizará el 27 de enero, en las instalaciones del ANDE, lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes.
Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

4. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: José Joaquín Garita, Director Ejecutivo, Liga de Municipalidades de Heredia.
ASUNTO: La Liga de Municipalidades, con el único presupuesto con que cuenta son los aportes que las municipalidades afiliadas presupuestan; por lo que solicita se tome el acuerdo respectivo para emitir el cheque

correspondiente al primer cuatrimestre. Dicho dinero es de suma importancia tenerlo en la cuenta bancaria, ya que deben iniciar con los pagos fijos de la institución, por lo que solicita se ejecute lo más pronto posible.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Director Financiero Administrativo, para lo que corresponda.

5. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Sandra Pizsk, Defensora de los Habitantes, Sabana Norte, del ICE 125 metros al este.
ASUNTO: Tramita el expediente relacionado con una denuncia interpuesta por Carlos Alfredo Herrera Montero, en la que hace referencia a la actuación de la Municipalidad. Concretamente el interesado manifestó lo siguiente: ***"En el residencial Belén, la Municipalidad otorgó permiso para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social en un terreno que originalmente forma parte del diseño de sitio del residencial y ya se han iniciado movimientos de tierra para llevar a cabo la construcción"***. Solicita informar a la Defensoría sobre las últimas gestiones realizadas por la Corporación Municipal para brindar una solución favorable al presente caso. Solicita la respuesta en CINCO DIAS HABILES siguientes a la recepción del documento.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Lic. Ennio Rodríguez y al Alcalde Municipal William Alvarado, para análisis y recomendación.

6. **PARA:** c.c. Concejo Municipal.
 (Virginia Venegas, Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera).
DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.
ASUNTO: Le informa que de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal y la Ley General de Caminos Públicos, el órgano competente para disponer de los bienes municipales es el Concejo Municipal, no el Alcalde. Le recomienda, realizar la gestión ante el Concejo Municipal, aportando para ello todos aquellos requisitos que la ley exigen: autorización de cierre de camino público expedida por la policía de tránsito, pólizas por daños a terceros y otras seguridades adicionales y la mención expresa en la nota que la Asociación libera de toda responsabilidad a la Municipalidad por cualquier daño que sufra un tercero con motivo del cierre de la vía pública. Está

remitiendo la nota al Concejo Municipal para que sea éste órgano el que la resuelva, la cual cita "Reciba un cordial saludo y sirva la presente para solicitarle su autorización para el cierre parcial de la carretera que se encuentra al costado norte de la iglesia y de la plaza de La Ribera de Belén, con motivo de la celebración de los Festejos Populares de nuestro distrito, del 14 al 18 de febrero del 2001.

- Dicha solicitud la hacemos en vista de que en ese sector colocaremos tanto los chinamos como los carruseles. Deseamos aprovechar la oportunidad para solicitar también una paja de agua y fluido eléctrico para esos días de fiesta".

SE ACUERDA:

Por unanimidad, autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, para que realice el cierre parcial de la calle, por lo que se debe dejar libre el costado norte de la plaza de deportes, en el trayecto que comprende toda la calzada, para la realización de Festejos Populares, del 14 al 18 de febrero del 2001.

7. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Antonio Quirós Herrera.
ASUNTO: El 13 de enero, tuvo un cambio de impresiones con algunos integrantes del Concejo, en relación con el asunto de una calle privada que le pertenece y que se encuentra en su posesión, ya que por la misma sale y entra a su casa de habitación, así como los restantes miembros de su familia. Se apersonó a las oficinas de la Defensoría de los Habitantes, dándoles una explicación de lo conversado en la Municipalidad, habida cuenta de que el organismo referido le ha prestado su colaboración y le hicieron ver que consideraban inaceptables las proposiciones que le hicieron, razón por la cual hace del conocimiento del Concejo Municipal que ha decidido seguir adelante con este asunto.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Alcalde Municipal William Alvarado, con el fin de que analice dicha nota con el Asesor Legal y dar una contestación a los documentos presentados por el señor Quirós.

8. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Rafael Segura, Presidente; Irma Godínez, Secretaria, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, Belén, Flores, Heredia.

ASUNTO: Solicitan una audiencia ya que les urge dialogar con el Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, brindar audiencia a la Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey, para el martes 06 febrero a partir de las 7:00 p.m.

9. PARA: Concejo Municipal.

DE: Ing. Allen Moya, Director Area de Servicios Públicos.

ASUNTO: Informa que con relación al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.02-2001, referente al caso del señor Giovanni Rodríguez, el problema que el señor manifiesta es real, sin embargo, en este sector únicamente existe tubería de agua potable de la Municipalidad.

Considerando que:

- ☐ Para solucionar dicho problema es necesario variar el acuerdo municipal que regula el otorgamiento de pajas de agua fuera del Cantón de Belén.
- ☐ El Area de Servicios Públicos y la Comisión de Obras Municipales recomienda modificar el acuerdo que impide el otorgamiento de pajas de agua fuera del Cantón de Belén, para los siguientes sectores:
 - ☐ Sector de Potrerillos (San Rafael)
 - ☐ Sector de La Cañada (San Rafael)
 - ☐ Sector de Parque Residencial (Ulloa)
- ☐ En dichos sectores solamente se cuenta con tubería de agua potable de la Municipalidad de Belén, de mantenerse esta disposición cualquier construcción en este sector deberá de perfora un pozo.
- ☐ El crecimiento en este sector estará condicionado a la capacidad del acueducto. Sin embargo, en este momento y hasta que no se construyan los tanques de almacenamiento, solamente se dotará de una paja de agua, manteniendo el crecimiento vegetativo del Cantón.

Se recomienda el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo _____, para otorgar disponibilidad de agua en los sectores de:

- ☐ Potrerillos (San Rafael)

- La Cañada (San Rafael)
- Parque Residencial (Ulloa)

Esta disponibilidad de agua estará sujeta a un estudio técnico de la capacidad del acueducto y hasta que no se construyan los tanques de almacenamiento, solamente se dotará de una paja de agua, manteniendo el crecimiento vegetativo del Cantón.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Aguas, para que se analice la solicitud planteada y brinden una recomendación al Concejo.

10. PARA: Concejo Municipal.

DE: Vecinos de la Calle Zumbado, La Asunción (68 firmas).

ASUNTO: Solicitan el trámite necesario para que soliciten al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la instalación de muertos en su comunidad, debido a que los últimos arreglos que se han realizado en dicho lugar de asfaltado y entubado, la calle se encuentra en muy buen estado lo que provoca que los choferes que transitan por dicho lugar pasan a altas velocidades ocasionando esto un gran peligro para las personas en especial a la gran cantidad de niños que habitan en ella, razón por la que no quieren vaya a ocurrir un fatal accidente.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Alcalde Municipal William Alvarado, para que analice la posibilidad de resolver la solicitud planteada por los vecinos de la Calle Zumbado en La Asunción.

11. PARA: Concejo Municipal.

DE: Sonia Picado, Presidenta, Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa.

ASUNTO: Somete a estudio el proyecto *"Adición de un nuevo capítulo III de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No.7319 y sus reformas, denominado consultas populares de la Defensoría de los Habitantes"*, Expediente No.13.669, publicado en La Gaceta No.242 del 14 de diciembre de 1998.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Lic. Ennio Rodríguez y al Alcalde Municipal William Alvarado, para análisis y recomendación.

12. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.
ASUNTO: El 25 de enero a partir de las 8:00 a.m. la Municipalidad iniciará el proceso de elaboración del Programa Anual Operativo para el año 2002, con una primera actividad denominada **"Seminario sobre Innovación, Creatividad y Planificación Estratégica"**, dictado por el expositor MBA, Fernando Goñi Ortiz. Invita para que un representante del Concejo, asista a dicha actividad a realizarse en el Hotel Bouganvillea, ubicado en Santo Tomás de San Domingo de Heredia.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, nombrar al Regidor Propietario Jesús Rojas, como representante de este Concejo, ante el proceso de elaboración del Programa Anual Operativo para el año 2002, con una primera actividad denominada **"Seminario sobre Innovación, Creatividad y Planificación Estratégica"**, dictado por el expositor MBA, Fernando Goñi Ortiz.

13. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Dr. Enrique Rojas, representante legal, Inversiones Jedton, S.A., Bufete Rojas Franco & Asociados, Fax 225 11 38 y/o su oficina, sita en Curridabat, 25 metros este de la Heladería Pops, Edificio Galerías del Este, segundo piso, local No.17.
ASUNTO: **Recurso Administrativo de Apelación únicamente contra Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria No.72-2000 del 12 de diciembre del 2000.** Por haberse operado el silencio positivo de aprobación del permiso de construcción correspondiente, situación que imposibilita la revocación del uso condicionado de suelo por ser este el acto base de un acto reglado que ya ha nacido a la vida jurídica y ha conferido derechos subjetivos a su representada. El 26 de octubre del 2000 Inversiones Jedton, S.A., interpuso el recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante el Concejo Municipal en contra de la decisión del Ingeniero Municipal, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, para el 27 de noviembre del 2000 el permiso de construcción se debió tener por aprobado.

- El permiso de construcción ya fue válidamente otorgado a INVERSIONES JEDTON, S.A., mediante el acaecimiento del silencio positivo con base en el reglamento señalado y ahora este Concejo no puede revocar el permiso de uso de suelo que intenta mediante el acuerdo municipal impugnado, toda vez que el permiso de construcción válida, eficaz y definitivamente otorgado es un acto

reglado, cuya base resulta ser el permiso de uso de suelo. Si la Municipalidad revocase el acto base del permiso de construcción sería lo mismo que revocar un acto reglado, lo que le prohíbe terminantemente la Ley General de la Administración Pública. En realidad, lo que pretende el Concejo Municipal es cambiar una resolución firme y definitiva, creadora de derechos subjetivos, por lo que la única posibilidad jurídica que le permite el ordenamiento jurídico es establecer el Proceso de lesividad, conforme lo establecen los artículos de la Ley General de la Administración Pública y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

- Por lo anterior, es claro que la revocación no es procedente en el caso de marras por lo que cualquier acción tendiente a su realización debe ser tajantemente detenida. ESTA MUNICIPALIDAD NO PUEDE IR CONTRA LA TEORIA DE LOS ACTOS PROPIOS, ES DECIR QUE MIENTRAS EL ACTO QUE LES OTORGO DERECHOS SUBJETIVOS NO SEA REVOCADO, SUSPENDIDO O DE MANERA ALGUNA DEJADO SIN EFECTO, NO PUEDEN SUSPENDERSE SUS EFECTOS JURIDICO - MATERIALES ARBITRARIAMENTE COMO LO PLANTEA ESTE CONCEJO EN SU ACUERDO IMPUGNADO. Se pretende aplicar la Ley General de la Administración Pública, empero, recuerda que materia municipal esta expresamente excluido de la aplicación del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, sea en cuanto a procedimientos.
- Expresamente se establece como excluido el Código Municipal, de ahí que no es aplicable ninguno de los procedimientos, ni el ordinario, ni el sumario de la Ley General de la Administración Pública. De ahí que este ente municipal debe seguir paso a paso los lineamientos de los artículos 152 a 157 de la Ley General de la Administración Pública y previo a cualquier actuación pendiente a la revocación de sus derechos subjetivos solicitar el dictamen previo de la Contraloría General de la República, que es una autorización y no una aprobación. Ante el Tribunal Contencioso Administrativo y en su momento procesal oportuno ampliarán sus motivos de inconformidad.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Dr. Federico Sosto, Asesor Legal, para análisis y recomendación.

- 14. PARA:** c.c. Concejo Municipal. (William Alvarado, Alcalde Municipal).
DE: Ana Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal.
ASUNTO: Con relación a la nota referencia M-028-2001, del pasado 17 de enero del presente año, le informa que referente al Acta No.74-2000 celebrada el 21 de diciembre del 2001, a partir del día martes 02 de enero y

hasta el 19 de enero, se hizo entrega de una copia de dicha acta al señor Gonzalo Hernández del Periódico Belén Al Día, conforme al acuerdo de la Sesión No.07-2000 celebrada el 01 de febrero del 2000 y a la señorita Yamileth Núñez de la Biblioteca Pública, conforme a sus instrucciones verbales, desde el año 1998.

15. PARA: Concejo Municipal.

DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.

ASUNTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal, el Concejo Municipal tiene un plazo perentorio para resolver los recursos que presenten los administrados ante su conocimiento. Tal plazo es la sesión ordinaria siguiente a la presentación del recurso. Incluso, en caso de que el Concejo no cumpla con este plazo, la ley dispone que el interesado, transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido, puede pedirle al Tribunal Superior Contencioso Administrativo que ordene el envío, previniéndole de las sanciones del artículo 40 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. La Alcaldía, remitió, desde principios del mes de diciembre, los expedientes correspondientes a las apelaciones presentadas por los propietarios de los establecimientos comerciales denominados Taberna Jahialia, Licorera Beroi y el Rincón Romántico; mas recientemente también se remitió una apelación a resolución de recusación en el caso del Bar Ankara.

- A la fecha el Concejo Municipal, no ha resuelto lo pertinente en los mencionados asuntos, por lo cual la Alcaldía reitera su preocupación y se libera de toda responsabilidad en caso de ulteriores reclamos por parte de los administrados.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Dr. Federico Sosto, Asesor Legal, para su información.

16. PARA: Concejo Municipal.

DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.

ASUNTO: En respuesta a la nota, relacionada con una serie de acuerdos "pendientes de criterio técnico", hace del conocimiento lo siguiente:

- **Acta 67 del 16 de noviembre del 2000.** Se trata de un nuevo proyecto de Reglamento de Policía Municipal, indica que el mismo es prioridad de la Alcaldía; sin embargo, este no es un asunto sencillo, sino por el contrario, requiere de mucho esfuerzo y dedicación, por lo que se llevará un poco mas de tiempo a fin de elaborar un reglamento que llene las necesidades de la Municipalidad.

- **Acta 69 del 28 de noviembre del 2000.** Está relacionado con una carta que envió la señora Luz María Campos, en la cual se queja de una serie de problemas con aguas que corren por su propiedad. Este asunto el Concejo lo remitió a la Alcaldía para darle respuesta y la Alcaldía le informó al quejoso que el asunto se trasladaría al Departamento de Control y Desarrollo Urbano en coordinación con el Juez de Aguas.
- **Acta 69 del 28 de noviembre del 2000.** Se refiere a la solicitud que hace la Profesora Teresa Murillo para que la Municipalidad colabore para pintar el edificio donde se ubican. La Alcaldía respondió la solicitud indicando que en este momento ya no habían recursos presupuestados para otorgar esta clase de ayudas.
- **Acta 69 del 28 de noviembre del 2000.** Se le solicitó girar instrucciones a la Unidad Tributaria para la realización de un avalúo para definir el valor de las patentes de licores en el Cantón. Al respecto, la Alcaldía giró las instrucciones correspondientes a la Unidad Tributaria a fin de que se inicie el proceso.
- **Acta 71 del 07 de diciembre del 2000.** El Concejo dispuso la aprobación del Informe de Auditoría No.AI.12.2000 y se le ordenó cumplir con las recomendaciones. Las gestiones de la Alcaldía en este sentido ya implicaron la suspensión del pago doble al señor Asdrúbal Molina y se está en el proceso de nombrar el órgano director del procedimiento administrativo para recuperar los dineros que se pagaron de mas.
- **Acta 74 del 19 de diciembre del 2000.** El Concejo acordó solicitarle los criterios técnicos y legales para establecer un convenio con la Municipalidad de Flores para la prestación del servicio de agua potable. Informa que tal convenio no se firmará.
- **Acta 74 del 19 de diciembre del 2000.** Referente a nota enviada por RECOPE solicitando informe de avance de obra realizada con donación. En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía remitió nota a la Unidad de Obras a fin de que elabore el informe correspondiente, el cual dicho sea de paso, no se ha rendido.

El Alcalde Municipal William Alvarado, aclara que ya se rindió el citado informe.

- 17. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Ennio Rodríguez, Director Jurídico; Gonzalo Zumbado, Unidad Tributaria.

ASUNTO: Con aprobación del Alcalde y no obstante, que el Concejo Municipal dispuso por acuerdo firme, tomado en la Sesión Extraordinaria No.04.2000, que la atención del recurso de apelación interpuesto por Erick Alberto Lizano Bonilla en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa denominada: Global Property Brokers, S.A., por la denegación de la patente a nombre del Club Nocturno Exótica, fuera atendido por el Dr. Francisco Morera y siendo que según consulta telefónica a su despacho, se encuentra enfermo y que no se presentará a laborar los días 23 y 24 del presente mes y con el fin de no provocar nulidades en el procedimiento procederá a remitir la propuesta de respuesta del mencionado recurso. Lo anterior, con el propósito de respetar el recurso de apelación, tal y como lo disponen los artículos 156 del Código Municipal y 40 del Reglamento de Patentes.

Resolución.

Este Concejo Municipal conoce del recurso de apelación interpuesto con la denegatoria de otorgamiento de patente para bar y centro nocturno, establecimiento comercial denominado "Club Nocturno Exótica", planteada por el señor ERICK ALBERTO LIZANO BONILLA, quien es mayor, casado, Abogado y notario, cédula de identidad número uno --siete uno dos - uno cero uno, vecino de San José, Barrio Los Yoses, costado norte de la Iglesia Fátima número veinte cuarenta y uno, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A., con cédula de persona jurídica número tres - uno cero uno - dos seis nueve nueve nueve nueve.

Resultando.

- Que el señor ERICK ALBERTO LIZANO BONILLA, el día 22 de diciembre del 2000, presentó solicitud de patente para el bar y centro nocturno "Club Nocturno Exótica", en representación de la sociedad anónima GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A.
- Que a la mencionada solicitud se le adjunta dos escritos, a la cual se le anexan además, los siguientes documentos: certificación del uso del suelo extendida por el Ingeniero Municipal de Belén, copia de escritura pública de constitución de la citada sociedad, la cédula de persona jurídica, el contrato de arrendamiento de patente de licores entre el señor OMAR MURILLO GONZALEZ y la sociedad GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A., póliza de riesgo extendida por el Instituto Nacional de Seguros, a nombre de la misma sociedad, certificación extendida por la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de San Joaquín de Flores, a nombre de la citada empresa como patrono, permiso sanitario de

funcionamiento del negocio Club Nocturno Exótica, Contrato Privado de Arrendamiento de un local comercial entre los personeros de la empresa COBA LATINOAMERICANA, S.A., y GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A., debidamente certificados.

- Además se adjuntan a la solicitud de patente, certificación literal de la finca matrícula ciento cincuenta mil seiscientos veintinueve, secuencia triple cero, a nombre de COBA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, certificación de personería jurídica de la empresa GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A., certificación del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Belén a nombre de la empresa solicitante.
- Que con fecha 03 de enero del presente año, el citado señor LIZANO BONILLA, completa la información con plano catastrado número H- ciento treinta y cinco mil veinticinco - noventa y tres.
- Que el día 05 de enero del dos mil uno, el citado señor LIZANO BONILLA, solicita declaratoria formal y otorgamiento de patente por supuesto silencio positivo, a favor de Global Property Brokers, S.A.
- Que la Unidad Tributaria de esta Municipalidad por resolución de las diez horas del diez de enero del dos mil uno, denegó la licencia de Bar y Centro Nocturno "Exótica", por no ajustarse, la actividad comercial, al marco jurídico aplicable.
- Que contra la citada resolución de la Unidad Tributaria, se interpuso recurso de revocatoria, el cual declarado sin lugar según resolución de las ocho horas del dieciocho de enero del dos mil uno, e igualmente se conoció de la apelación subsidiaria la cual se admitió para ante este Concejo Municipal.
- Que esta resolución se dicta dentro del plazo que establecen los artículos 156 del Código Municipal y 40 del Reglamento para el Otorgamiento de Patentes de la Municipalidad de Belén y con arreglo a las prescripciones de ley.

Considerando.

- **Hechos probados:** Para la resolución de la presente solicitud de patente Centro Nocturno Exótica, la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, tiene por demostrados los siguientes hechos de relevancia: **1)** Que el señor ERICK ALBERTO LIZANO BONILLA, en representación de la sociedad GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A., presentó ante la Corporación Municipal de Belén, la solicitud de patente número 0298, para la obtención de una patente para el funcionamiento de un Bar y Centro Nocturno, de nombre "Exótica". **2)** Que el

mencionado señor, para gestionar la patente aportó la documentación completa hasta el día 03 de enero del dos mil uno. **3)** Que la Unidad Tributaria denegó la patente respectiva, en consideración a que la actividad que se desea contar con licencia, no se ajusta a la normativa vigente. **4)** Que contra la resolución de denegatoria de patente, el señor Lizano Bonilla, planteó, sendos recursos de revocatoria con apelación en subsidio. **5)** Que la citada Unidad Tributaria, declaró sin lugar el recurso de revocatoria y aceptó el recurso de apelación para ante este Concejo Municipal. **6)** Que el mencionado centro nocturno se encuentra abierto, en contra de las disposiciones que sobre el particular regulan las patentes municipales del Cantón de Belén, en franca violación al marco jurídico aplicable.

- **Hechos no probados:** No existen hechos no probados, de importancia para la resolución de este asunto.
- **Sobre el Fondo del Asunto:** Se procede a atender y resolver las gestiones de la promovente con base en lo siguiente:

SOBRE LA SOLICITUD DE PATENTE El local donde se desea desarrollar la actividad comercial, se encuentra doscientos metros al norte del Centro Comercial Real Cariari y de conformidad con el Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el Alcance Número 4 de La Gaceta número 19 del 28 de enero de 1997, el citado local, según plano catastrado número H-135025-93, confrontado con el Plano de Zonificación del mencionado Plan Regulador, se localiza en una zona INDUSTRIAL.

Se ha reconocido como de conformidad con el artículo 169 Constitucional, que las Corporaciones Municipales, tienen competencia y autoridad para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio y así lo recoge lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, cuando autoriza a las Municipalidades para implantar un plan regulador y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir.

En virtud del artículo 3, inciso 5 del Plan Regulador: **“Las construcciones ya existentes y que no cumplan con los requisitos exigidos para su correspondiente zona podrán permanecer igual, pero si se pretenden hacerles modificaciones o remodelaciones deberán ajustarse a los requisitos correspondientes a la zona, estipulados en este Reglamento. Igual norma se aplicará cuando se pretenda cambio de uso”.**

En el caso que nos ocupa, en un momento dado, según la documentación que dispone esta Corporación Municipal, se desarrolló un uso condicional, dado que el citado local, se ubica dentro de una zonificación de tipo industrial y de acuerdo con el

artículo 30 de la Ley de Planificación Urbana: **“El uso no conforme, solo podrá transformarse en otro compatible o concordante con la zonificación.** Y solo por reglamento del Plan Regulador, se pueden ubicar o establecer las zonificaciones de acuerdo con los requisitos y condiciones de ahí se definan para ese y cualquier otro cambio de uso, como la admisión calificada de excepciones o variantes.

Esta Municipalidad, siempre ha sido celosa en la aplicación del Plan Regulador y cuando se ha desarrollado alguna actividad que sea anterior a la vigencia del mencionado Plan Regulador y se ha querido modificar o ampliar, siempre se dispuso que era necesario cumplir con todos y cada uno de los requisitos que al efecto se establecen en él.

En la actualidad, se plantea, la gestión de patente o licencia argumentando que se trata de una nueva situación, de cara a la existencia de contratos de arrendamiento del local, como de patente de licores a nombre de la empresa GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A., con el fin de desarrollar en una “bodega industrial”, un servicio de Club Nocturno, tal y como los señalan las cláusulas primera y segunda del primero de los citados contratos, confundiendo a la Administración, pues los particulares disponen por la vía contractual y deciden negociar la explotación de actividades comerciales que aún no cuentan con la autorización o licencia municipal, apartándose de todo criterio de control que requiere en ese caso dar la Unidad de Patentes de esta Corporación Municipal.

Además, que en el otro de los contratos aportados por la citada empresa promovente, a las gestiones que nos ocupan, cual es el de patentes de licores, señala, que se da en arriendo una patente de licores que **“únicamente podrá ser explotada por la sociedad dicha en el local denominado CLUB EXOTICA, el cual es un bar y se encuentra ubicado al frente del Motel Dorado en La Asunción de Belén”.**

De acuerdo con lo anterior, no se tiene certeza, para efectos de este trámite, las negociaciones comerciales que le dan sustento a la solicitud de patente como club nocturno, pues por un lado se da en arriendo una bodega industrial para una actividad de esta naturaleza, sin contarse con la licencia respectiva, pero, por otro se dice que se trata únicamente de un bar y si su representada explota otra actividad distinta a la de un bar se estaría violentando la naturaleza y objeto del contrato de patente de licores que la une con el señor Omar Murillo González.

Por otro lado, se debe tener presente que el desarrollo de la actividad que se propone, la empresa en cuestión, se ubica en una zona industrial, según lo dispone el artículo 7 del citado Plan Regulador, la misma corresponde a la que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo y consolidación, pero por estar cercana a

algunos sectores urbanos, solo se permitirá usos cuyo proceso no produzca molestias y contaminación alguna al medio ambiente.

Así, de acuerdo con la técnica a ampliar, se habla de usos permitidos, en este particular se definieron, en el Plan Regulador, algunos casos de industrias que por sus características son inofensivas, esto por estar relativamente próximas a núcleos urbanos, donde solo se admiten procesos con poco riesgo de molestias y que no ofrezcan potencial de riesgo de contaminación, tal y como lo dispone el artículo 7 numeral 2 del cuerpo normativo que nos ocupa.

En ese orden de cosas, se definieron, como bien lo señala, el representante de la empresa que gestiona, la patente, una que se denomina **"Establecimientos de recreación comercial"**, referido a aquellos lugares los cuales a la hora del dictado del Plan Regulador, se encontraban abocados a esta actividad, de recreación comercial, con fines de lucro, como por ejemplo centros turísticos con balnearios, hoteles, etc., pues se trata de establecimientos comerciantes, cuyo fin último es la recreación, bien entendida, como aquel proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación, desarrollo y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, pero nunca un club nocturno, como se pretende.

Para mayor abundamiento, se tiene que apuntar que el pueblo Belemita es un pueblo con abundante solvencia moral y con una idiosincracia conservadora, de tradiciones vivas, lamentablemente el negocio que se desea instaurar viene a perturbar la tranquilidad y las buenas costumbres del Cantón de Belén, por otra parte, el lugar en concreto, que se desea desarrollar la actividad, es conocido como CRISTO REY, barrio aunque humilde, es tranquilo, de gente trabajadora, donde un Club Nocturno sería un contraste evidentemente contrapuesto a su natural forma de ser.

La actividad que se pretende desarrollar, se ubica, como se ha indicado, en la Zona Industrial, lo cual hace que la misma se convierta en ilegal y además se encuentra igualmente al margen de las reglas de la moral, las buenas costumbres y los derechos de terceros así contemplados en el artículo 28 de la Constitución Política, lo cual produce graves alteraciones en estas reglas prevalecientes de siempre, en el Cantón de Belén.

En ese sentido el Código Municipal que rige el actuar institucional, señala en su artículo 81: **"La licencia municipal referida en el artículo anterior solo podrá ser denegada cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no este**

permitida por las leyes o, en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes".

En el mismo sentido, el Reglamento para el Otorgamiento de Patentes de la Municipalidad de Belén, vigente en la actualidad, señala que una patente se puede válidamente denegar cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres (artículo 14).

Cabe indicar además, que según información que consta en el expediente, el Centro Nocturno Exótica, ha recurrido a la publicidad, sobre el funcionamiento del mismo, invitando al público en general a acudir a presenciar una actividad, que hasta la fecha, no cuenta con licencia alguna, otorgada por este municipio, en evidente violación del ordenamiento jurídico vigente.

SOBRE EL SILENCIO POSITIVO

El Reglamento para el otorgamiento de patentes de la Municipalidad de Belén, es clara al disponer el término para resolver una solicitud de patente, cuando en su artículo 13 señala:

"La Unidad deberá resolver las solicitudes de licencia para actividades comerciales en un plazo no mayor de ocho días naturales contados a partir de su presentación en forma. Vencido este término y cumplidos los requisitos de presentación, sin respuesta alguna, el solicitante podrá iniciar su actividad ...".

En el caso de estudio se presentó la solicitud de patente el 22 de diciembre del 2000, según sello estampado en formulario respectivo, quedando pendiente el respectivo plano catastrado, el cual fue adjuntado a la documentación original, el día 03 de enero del presente año.

Así las cosas, el plazo de los ocho días naturales empezaron a contar a partir del día 04 de enero del presente año y vencen el día 11 del mismo mes y año, de acuerdo con la disposición transcrita, siendo esto así, la gestión sobre este particular debe ser declarada sin lugar en todos sus extremos, por carecer de fundamento.

Por tanto:

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, de conformidad con los artículos 28, 169 y 170 de la Constitución Política, 79, 80 y 81, 156 del Código Municipal (Ley número 7794 del 27 de abril de 1998), 15, 30 siguientes y concordantes de la Ley de Planificación y

Política Económica (Ley número 4240 del 11 de noviembre de 1978 y sus reformas) 1 de la Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Belén (Ley número 7565 del 12 de enero de 1996), 3, 4 incisos a), b), 11, 12, 13, 14, 35, 37 y 40 del Reglamento para el Otorgamiento de Patentes de la Municipalidad de Belén, 3 numeral 5, 7 numeral 3, y 16 siguientes y concordantes del Plan Regulador del Cantón de Belén, se confirma la denegatoria a la licencia para la actividad de Bar y Centro Nocturno "Exótica", a favor de la empresa GLOBAL PROPERTY BROKERS, S.A., así mismo se declara sin lugar y rechaza por improcedente la solicitud de declaratoria formal de otorgamiento de la respectiva patente, por no haberse constituido silencio positivo a favor de la citada empresa. Se ordena de inmediato la suspensión de toda actividad comercial, del citado centro nocturno y por ende del cierre del mismo, por carecer de licencia que lo habilite, como tal, bajo el apercimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del mismo. Se advierte que esta resolución da por agotada la vía administrativa contra la misma, procederá, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la interposición de la acción contenciosa - administrativa de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Notifíquese.

18. PARA: Concejo Municipal.

DE: Dr. Federico Sosto, Asesor Legal.

ASUNTO: Criterio legal sobre la recusación planteada por el señor Luis Carlos Murillo Murillo a efecto de verificar si recae en el Alcalde Municipal algún motivo de abstención.

Antecedentes:

- El señor Luis Carlos Murillo Murillo solicitó la recusación del señor Alcalde Municipal mediante escrito de fecha 25 de noviembre del 2000, fundado en que dicho funcionario había adelantado criterio en su perjuicio.
- El Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria No.71-2000, del 07 de diciembre del 2000, ordena al Alcalde decidir en primera instancia si se abstiene o si considera infundada la recusación solicitada por el señor Murillo Murillo.
- El Alcalde Municipal, en resolución de las 12:00 horas del 18 de diciembre del 2000 decide declarar sin lugar la recusación planteada y remite al Concejo la misma para su conocimiento.
- Según acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No.01-2001, del 02 de enero del 2001, se traslada al Asesor Legal dicha gestión para rendir su criterio jurídico.

Motivos de la solicitud de recusación:

El señor Murillo Murillo funda su petición de recusación en lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, al estimar que el Alcalde Municipal adelantó criterio. En lo pertinente dice: *"Por lo anterior y habiendo un evidente adelanto de criterio de su persona en mi perjuicio y de la correcta aplicación del derecho, todo ello en detrimento de los recursos de Revocatoria con apelación en subsidio de la resolución de las 11 horas del día 27 de octubre del 2000 pues el mismo se esta indicando que se le pide al Consejo (sic) Municipal de Belén, rechazarlo previo a no solo trasladarlo, sino también haber conocido el de Revocatoria, PRESENTO EN CONTRA DE SU PERSONA RECUSACION, a efecto de que se sirva ABSTENER, de seguir conociendo del presente asunto, en todos sus extremos dado que el adelantamiento de criterio externado, que es directamente un pronunciamiento en contra de la resolución final de todo el proceso, recusándolo y solicitándole (sic), se amplíe la presente recusación para que se sirva abstener de hacer comentarios, con su poder de voz y no de voto ante el Consejo (sic) Municipal de Belén, en relación al presente asunto".*

Como antecedentes a dicha solicitud, el Alcalde Municipal en resolución de las 11:00 horas del 27 de octubre del 2000, resolvió lo siguiente:

"Se rechaza el recurso de apelación presentado por el señor Luis Carlos Murillo contra la nota Ut-274-2000, en la cual se le asigna categoría horaria a su negocio comercial denominado "Bar y Restaurante", la cual se confirma. Se ordena la ejecución del acto impugnado y se advierte que contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria ante el suscrito y de apelación ante el Concejo Municipal, ambos dentro del quinto día. Notifíquese".

Posteriormente, en resolución de las 9:00 horas del 22 de noviembre del 2000, el Alcalde Municipal indicó lo siguiente:

"Visto el anterior recurso de revocatoria con apelación en subsidio que presenta el señor Luis Carlos Murillo Murillo, contra las resoluciones de las catorce horas del 17 de noviembre del dos mil y de las once horas del 27 de octubre del dos mil y habida cuenta que el impugnante lleva razón en cuanto a la nulidad del acta de notificación de esta última y con el fin de sanear los procedimientos, se impone declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la resolución de las once horas del 27 de octubre del dos mil, la cual se ordena notificar nuevamente en el lugar señalado junto con la presente, pero esta vez respetando los principios de una correcta notificación. De lo anterior tome nota el notificador del despacho a fin de que no se presente nuevamente esta situación. Se suspenden los efectos del acto hasta que el

Concejo Municipal decida sobre el presente asunto. Notifíquese esta resolución también al Concejo Municipal de Belén a fin de que se rechace el recurso planteado por el impugnante ante dicho órgano contra las resoluciones indicadas por carecer de interés actual en virtud de la presente declaratoria. Notifíquese" (el subrayado no es del original).

Según consta de las razones de notificación que aparecen tanto en la resolución de las 11:00 horas del 27 de octubre del 2000 y en la de las 9:00 horas del 22 de noviembre del 2000, las mismas fueron entregadas al señor Daniel Murillo Rodríguez en el lugar señalado, el 24 de noviembre del 2000.

Una vez notificadas las anteriores resoluciones, el señor Murillo Murillo presenta la solicitud de recusación, que declara sin lugar el funcionario cuya recusación se pide. Para justificar el rechazo de la recusación, el Alcalde Municipal en resolución de las 12:00 horas del 18 de diciembre del 2000, dice:

"Según lo afirma el promovente, el suscrito ha adelantado criterio, sobre su caso particular, pues mediante resolución de esta Alcaldía, de las nueve horas del veintidós de noviembre del dos mil, dispuso declarar con lugar un recurso de revocatoria, en vista de la nulidad decretada contra la notificación de resoluciones dictadas con anterioridad y en vista de tal declaratoria, se dispuso igualmente que se informara al Concejo Municipal, sobre tal declaratoria con lugar, en atención a los principios mas elementales de la Teoría del Proceso, dado que si el inferior resuelve con lugar un recurso de revocatoria, la tramitación de la apelación pierde todo sentido el gestionarla ante el superior, razón por la cual se afirmó por parte de este órgano, que perdía todo interés actual, la impugnación en cuestión dada la declaratoria con lugar señalada. No existe una intención de influenciar el ánimo del Concejo, como lo afirma el promovente, sino por el contrario es por aplicación de los principios procesales aplicables en la especie que se resolvió en ese sentido".

Causal de recusación:

La Ley General de la Administración Pública dispone en su artículo 230 que *"serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y además, los que resultan del artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República"*.

El artículo 107 de la Ley allí citada no estipula la causal invocada por el señor Murillo Murillo. Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 25 señala que no podrán administrar justicia *"quien tenga motivo de impedimento o que haya sido separado por excusa o recusación en determinado negocio"*. Sin embargo, las causales de impedimento o recusación no están reguladas por dicha Ley Orgánica en

virtud de la reforma total por ley No.7333. Esas causales quedaron reguladas en el Código Procesal Civil, en los artículos 49 y 53.

Sin entrar por el momento en la polémica de si el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública hace un reenvío o una recepción de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de si son aplicables o no las causales contenidas en el Código Procesal Civil, para los efectos de este informe nos limitaremos a revisar las causas contempladas en la normativa procesal.

En lo pertinente y como causal de recusación, dice el inciso 10) del artículo 53 del Código Procesal Civil:

"Haberse el recusado interesado, de algún modo, en el asunto, por la parte contraria, haberle dado consejos o haber externado opinión concreta a favor de ella ...

Las opiniones expuestas o los informes rendidos por los juzgadores, que no se refieran al asunto concreto en que sean recusado, como aquellos que den con carácter doctrinario o en virtud de requerimiento de los otros poderes, o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no constituyen motivo de excusa ni de recusación".

Si analizamos el motivo de recusación alegado por el señor Murillo Murillo de adelantar criterio, podría en principio decidirse que es el regulado en el inciso citado del artículo 53, con la necesaria armonización, puesto que normalmente en los procedimientos administrativos no hay partes contrarias que pretendan la solución de conflictos intersubjetivos. En estos términos, la aplicación de dicha causal debe partir del supuesto de que un órgano administrativo no debería externar su opinión, sino es en el procesal oportuno y mediante la forma prevista por el ordenamiento jurídico.

Admitiendo como tesis de principio lo arriba mencionado, vemos que la recusación planteada por el señor Murillo Murillo no tiene justificación alguna bajo el supuesto señalado, que en todo caso sea de discutible aplicación.

Revisando únicamente este supuesto, vemos que el Alcalde Municipal, dentro del marco de sus competencias y durante la tramitación de un procedimiento administrativo, decidió anular un acta de notificación dando la razón al señor Murillo Murillo de la nulidad reclamada. En estos términos, no se puede afirmar que el Alcalde adelantase criterio u opinión concreta.

Por otra parte, la indicación que consta en la resolución de las 9:00 horas del 22 de noviembre del 2000, de notificar al Concejo a fin de que se rechace el recurso planteado, tampoco supone adelantar criterio y mas bien constituye un contenido necesario.

Dicha afirmación es consecuente con la admisión de la solicitud de nulidad planteada por el propio interesado, aunque innecesaria puesto que quien debe admitir el recurso de apelación es el propio Alcalde Municipal, bastando entonces el rechazo de dicho recurso. Recuérdese lo regulado por el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública: *"1. Los recursos ordinarios deberán interponerse ante el órgano director del procedimiento. 2. Cuando se trate de la apelación, aquel se limitará a emplazar a las partes ante el superior y remitirá el expediente sin admitir ni rechazar el recurso acompañando un informe sobre las razones del recurso"*.

Debo indicar que la resolución de las 9:00 horas del 22 de noviembre del 2000 fue dictada a gestión del mismo interesado señor Murillo Murillo y dentro del procedimiento tramitado por el Alcalde Municipal, por lo que dicho funcionario estaba facultado a revisar la normalidad o ritualidad del trámite, así como de las notificaciones efectuadas y adoptar las medidas de convalidación o saneamiento pertinentes.

En estos términos, lleva razón el Alcalde Municipal en su resolución de las 12:00 horas del 18 de diciembre del 2000 al indicar que *"la tramitación de la apelación pierde todo sentido el gestionarla ante el superior, razón por la cual se afirmó por parte de este órgano, que perdía todo interés actual, la impugnación en cuestión dada la declaratoria con lugar señalada"*.

Indica que para los efectos de este informe, no emite opinión o juicio sobre el fondo o contenido de las resoluciones del Alcalde Municipal, limitándose a verificar la concurrencia o no del motivo de recusación.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, con fundamento en lo expuesto, rechazar la solicitud de recusación presentada por el señor Luis Carlos Murillo Murillo contra el Alcalde Municipal y devolver el expediente a dicho funcionario para que continúe con los trámites que correspondan.

19. PARA: Concejo Municipal.

DE: MLA. Annette Solano, Unidad Ambiental.

ASUNTO: Con relación al proyecto "Urbanización Los Prados de Belén", propuesto para desarrollarse en la finca de plano catastrado H-647449-

2000, contiguo al Humedal de la Urbanización La Ribera, indica lo siguiente: el Estudio de Impacto Ambiental realizado por el Lic. Marcos Montero concluye que, tanto la fase de construcción como la fase operativa del proyecto, implican un impacto ambiental general de bajo o muy bajo. El proyecto es viable siempre y cuando la empresa desarrolle un Plan de Gestión Ambiental que contemple, entre otras, las siguientes medidas de mitigación:

- Utilizar letrinas portátiles para los trabajadores durante la fase de construcción.
- Diseñar y ejecutar un programa de riesgo sistemático para evitar problemas de contaminación por polvo. Además, se considera necesaria la instalación de alguna barrera provisional a lo largo de la colindancia con el humedal, que minimice el impacto ambiental de la fase constructiva (polvo, deslizamientos de tierra, etc).
- Destinar un sitio específico para el lavado de herramientas y vehículos, con las medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación del suelo y subsuelo. Deben utilizarse fosas para la decantación y la infiltración de las aguas.
- Destinar un sitio específico para el abastecimiento de aceites e hidrocarburos y mantenimiento de equipos, con suelo cubierto con un sistema de doble protección que permita contener posibles derrames y evitar por completo su infiltración hacia el suelo. Deberá colocarse una sub-base impermeable y sobre esta una base de material absorbente (arena o aserrín), con una gradiente que facilite el escurrimiento hacia cunetas que desfoguen en sumideros. Los desechos deberán ser depositados en recipientes de acero inoxidable o poliuretano, herméticamente sellados y dispuestos en sitio adecuado para tal fin. El sitio deberá contar con la señalización preventiva correspondiente y deberá estar provisto con los extintores de incendios recomendados por el INS.
- No se podrán efectuar en el sitio actividades de reparación mecánica, tales como cambios de aceite.
- Destinar un sitio específico para la preparación de materiales para la construcción, con las medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación del suelo y subsuelo. Deben utilizarse fosas para la decantación de los sólidos de las aguas residuales mezcladas con cemento y arena y la infiltración de las aguas.
- En caso de que los movimientos de tierra coincidan con la estación lluviosa, deberá construirse una red de control y evacuación de aguas pluviales que cuenta con trampas de sedimentación.

- Destinar un sitio especialmente equipado para la recolección de los desechos sólidos (contenedores), los cuales deberán ser trasladados al sitio de disposición final al menos una vez por semana. Debe aclararse que los desechos sólidos de la construcción no serán recolectados por el servicio municipal, sino que deberán ser trasladados a un relleno sanitario por el interesado.
- Diseñar y ejecutar un Programa de Mantenimiento Preventivo para la maquinaria y equipos.
- Determinar un horario específico para el traslado de materiales, que minimice el impacto por ruido.
- Diseñar un Plan de Prevención y Respuesta a Emergencias (que incluya procedimientos de acción en caso de sismos, incendios, explosiones, accidentes laborales, contaminación agua por aceites e hidrocarburos, contaminación por ruido, etc.). Este debe ser expuesto a todo el personal que labore en la construcción.
- No desplazar materiales hacia las orillas de los ríos y del humedal, manteniendo intacta su área de protección.
- Indicar a los trabajadores que no se pueden utilizar los árboles de la zona como material para preparar estacas, etc.
- Contratar un Regente Ambiental, debidamente inscrito en el Registro de Consultores de SETENA y autorizado por la Municipalidad de Belén, el cual deberá desarrollar un Plan de Monitoreo que permita verificar el cumplimiento de las normas de protección ambiental del proyecto. Este deberá visitar el lugar periódicamente (al menos una vez por semana durante los movimientos de tierra), realizando un informe en el que se describa el avance de la obra, las condiciones ambientales del sitio y la aplicación de las normas de protección ambiental, una copia del cual debe ser entregado a la Municipalidad. Al final de cada mes, deberá elaborar Reportes de Regencia Ambiental.
- Ejecutar Auditorías Ambientales periódicas.
- El diseño del proyecto debe incluir de forma pormenorizada los sistemas de tratamiento de aguas negras y servidas y el de recolección y evacuación de aguas pluviales

- Todos los tanques sépticos deben tener un drenaje con dirección hacia el noroeste y deberán ser colectados por un canal de drenaje ubicado bajo la calle del sector sur de la urbanización. Este drenaje colector estará en dirección suroeste-noreste iniciando desde el frente del lote N° 7 del bloque A, hasta el centro de la rotonda frente al lote N° 1 del bloque B.
- Se debe delimitar una zona de 5 metros como mínimo, paralela a la isofreática de 0.8 metros, para la ubicación de los drenajes, con el fin de lograr un tiempo de tránsito superior a los 70 días.
- Realizar un Plan de Arborización y revegetación de las zonas de protección de ríos y del humedal, que indique las especies a utilizar, densidad y programa de riego y control de plagas.
- Diseñar y ejecutar programas de Educación Ambiental en la comunidad.
- Diseñar y ejecutar un Programa de Reciclaje para la urbanización.
- Realizar campañas de recolección de desechos sólidos en el Humedal y en el Yurro.
- Construir un canal con dirección suroeste-noreste para recoger las aguas servidas y pluviales procedentes de las propiedades colindantes al este del humedal.
- Construir una casetilla de información a la entrada del humedal, así como delimitar el terreno e instalar rótulos informativos (según compromisos adquiridos en la Audiencia Preliminar realizada el 20 de junio del 2000 en el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores).
- Crear un corredor biológico entre el Yurro y el Humedal para que sirva para el tránsito de fauna y la recuperación de la flora local, el cual debe ser debidamente reforestado. La zona apropiada para tal fin es la destinada en el anteproyecto a facilidades comunales, las cuales deberán ser reubicadas.
- El representante legal de la empresa que ejecutará el proyecto deberá presentar una Declaración Jurada ante Notario Público y en instrumento público, de cumplimiento de las acciones de protección, minimización o recuperación de impactos, en la que se indique la conformación del equipo profesional que dará seguimiento a los compromisos ambientales asumidos, sus tareas, metodologías e instrumentación básica.

- El representante legal de la empresa que ejecutará el proyecto deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en la cual asuma ante la sociedad la responsabilidad pública por la naturaleza, magnitud y medidas de corrección y control de su impacto sobre el medio ambiente. Lo anterior, presupone que la autorización para realizar el proyecto depende no solamente de la aprobación de las autoridades competentes, sino también de la anuencia de la sociedad civil. El DIA debe ser elaborado por la empresa que elaboró el EIA, debe ser redactado en forma concisa y didáctica y debe ser divulgado a la comunidad en general.

Además, deben señalarse los siguientes aspectos:

El proyecto contempla una segunda etapa de cuatro lotes, condicionada a la desviación o canalización del Yurro. Sin embargo, se ha propuesto un sistema integral de zonas de protección que en el futuro no podrán ser destinados a ningún tipo de construcción.

Se indica que el sector sur podrá desarrollarse a futuro, pues cuenta con un amplio frente a calle pública existente. Sin embargo, dicha zona está destinada a zona de reserva y no podrá desarrollarse en ella ningún tipo de construcción.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

- Remitir copia a la Comisión de Obras y a la Comisión de Asuntos Ambientales para su información.

- A solicitud del Síndico Juan Luis Mena, remitirle copia de la presente nota.

20. PARA: c.c. Concejo Municipal. (Allen Moya, Area de Servicios Públicos).

DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.

ASUNTO: Le remite el acuerdo de la Sesión No.02-2001, referente a la eliminación de malla en cancha de la Urbanización Zayqui. Lo anterior, para que sea coordinado con el señor Secundino Guido y la Empresa IBT.

21. PARA: c.c. Concejo Municipal. (Ennio Rodríguez, Asesor Jurídico).

DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.

ASUNTO: Le remite el acuerdo de la Sesión Ordinaria No.02-2001, referente a la reubicación de cercados en Urbanización Zayqui. Le solicita coordinar con el señor José Zumbado, para que el mismo se haga efectivo en los próximos 22 días.

- 22. PARA:** c.c. Concejo Municipal.
(Lic. Marita Arguedas, Area Desarrollo Social).
DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.
ASUNTO: Le remite acuerdo de la Sesión Ordinaria No.03-2001. Le solicita coordinar con la Policía Municipal y el Director Administrativo Financiero, la posibilidad de colaborar con el Club Rotario en los aspectos solicitados, para la campaña de Salud Ocular.

ARTICULO V. ASUNTOS VARIOS.

1. La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, solicita realizar Sesión Extraordinaria para analizar algunos asuntos pendientes de trámite.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, convocar a Sesión Extraordinaria el próximo miércoles 31 de enero, a partir de las 6:00 p.m. y definir como agenda lo siguiente:

- ☐ Oficio de la Contraloría General de la República, respecto a aprobación parcial del Presupuesto Ordinario, correspondiente al año 2001.
 - ☐ Proyecto de Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones.
 - ☐ Correspondencia.
2. La Regidora Propietaria Ana Cecilia Barrantes, solicita comunicar a las escuelas públicas del Cantón, la obligación de chequear y vigilar el transporte a estudiantes, lo anterior en cuanto a pólizas, vencimientos, etc.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, le solicita a la Comisión de Educación, redactar un borrador de acuerdo al respecto, para comunicarlo a las escuelas.

3. El Regidor Suplente Desiderio Solano, informa que planteó una queja en la Unidad de Servicio al Cliente, por la instalación de vallas publicitarias en las aceras.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, le solicita al Alcalde Municipal William Alvarado, de girar instrucciones para que se realice inspección y se proceda a eliminar las vallas publicitarias que se encuentran en las aceras.

4. El Regidor Suplente Desiderio Solano, le solicita al Alcalde Municipal William Alvarado, información en cuanto al cobro de impuestos atrasados a la Empresa Pedregal.

El Alcalde Municipal William Alvarado, informa que la Administración ya solicitó a la Empresa, que proceda con el pago respectivo.

5. El Regidor Suplente Tobías Zárate, manifiesta su preocupación por cuanto el Balneario de Ojo de Agua, procederá a liquidar a todos sus empleados y lo convertirán en un lugar privado, por lo tanto, solicita se proceda a realizar una investigación al respecto.
6. La Regidora Propietaria Lucrecia González, informa que convocaron a reunión en el Distrito La Asunción, para analizar la posibilidad de cortar los árboles que se ubican a un costado de la plaza, sin embargo nadie se presentó; por lo tanto solicita valorar la posibilidad de que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, proceda a la corta de dichos árboles.
7. El Síndico Juan Luis Mena, informa que la señora Berta Arrieta, le planteó su queja por el corte de aguas, que realizó la Municipalidad detrás de su propiedad, el cual aún no ha finalizado.

Sin más asuntos que tratar a las 8:00 p.m., se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTA MUNICIPAL